



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 321/06

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 1612, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0359/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la PREFECTURA Y CESSA, para la ejecución del proyecto: "ELECTRIFICACION RURAL PITANTORILLA - QUILA QUILA" D-8.

Que, la PREFECTURA, CESSA y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, han unificado esfuerzos institucionales a objeto de desarrollar en forma conjunta, proyectos de electrificación para el área rural, esfuerzo que logrará ejecutar el proyecto de "Electrificación Rural Pitantorilla - Quila Quila.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- LA COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A., representada legalmente por el Gerente General Ing. José Román Anave León.
- La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representada el Prefecto Lic. David Sánchez Heredia.

Que, las instituciones que forma parte del presente Convenio Interinstitucional, financian la ejecución del proyecto en los siguientes ítems:

- CESSA cubrirá los costos de mano de obra, materiales, supervisión y gastos administrativos de los puestos de transformación.
- La PREFECTURA cubrirá los costos de la mano de obra, materiales, supervisión y gastos administrativos de líneas de media tensión.
- La MUNICIPALIDAD de Sucre Distrito - 8, cubrirá los costos de las líneas de baja tensión, mano de obra, materiales, diseño y estaqueo, supervisión y gastos administrativos.

Que, la Ejecución del Proyecto de Electrificación Rural "Pitantorilla - Quila Quila", tiene la siguiente estructura financiera:

DETALLE	PREFECTURA	MUNICIPALIDAD	CESSA	TOTAL \$us
Línea de media tensión	31.104,92.-			31.104,92.-
Línea de Baja Tensión		7.520,61.-		7.520,61.-
Puesto de transformación			1.996,72.-	1.996,72.-
Luminarias		3.514,39.-		3.514,39.-
Supervisión	677,04.-	677,04.-	677,04.-	2.031,12.-
Aporte Total	31.781,96.-	11.712,04.-	2.673,76.-	46.167,76.-

El Presupuesto Total asciende a la suma de DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 76/100 (\$us. 46.167,76.-).

Que, el Gobierno Municipal de Sucre a comprometido la contraparte del financiamiento, para el presente proyecto, mediante la Certificación Presupuestaria, el mismo que se encuentra inscrita en el POA 2006, Categoría Programática 98.00.02, cuenta con Bs. 160.000,00.-

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art. 8º parágrafo I numeral 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11 de la Ley 2028.

[Firma]



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 321/06

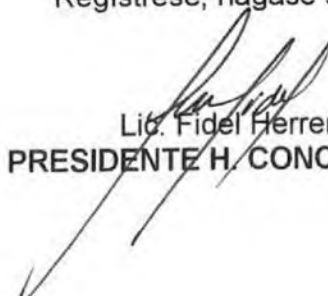
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

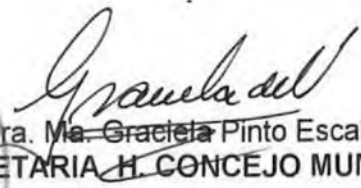
RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, LA PREFECTURA Y CESSA**, para la Ejecución del Proyecto: "ELECTRIFICACIÓN RURAL PITANTORILLA - QUILA QUILA", con una **contraparte** para el Gobierno Municipal de Sucre de **\$us. 11.712,04.-**
- Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL